Pachacámac, 27 de Febrero del 2012.

ACUERDO DE CONCEJO Nº022-2012-MDP/C

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de Febrero del 2012, se aprecian el Documento Simple Nº 557-2012 de fecha 07.Febrero.2012, donde se interpone recurso de reconsideración contra el Acuerdo de Concejo Nº 005-2012-MDP/C que declaro IMPROCEDENTE el pedido de suspensión de 21 días naturales a los Regidores Pedro Arias Pareja, Norma Tubilla Espino de Lara e Isabel Rodi Bernardo Javier;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Articulo 195º de la Norma Constitucional citada, señala que los Gobiernos Locales aprueban su organización interna así como ejercer además atribuciones inherentes a su función, conforme a ley;

Que, con Ordenanza Nº 080-2010-MDP/C se aprueba el reglamento interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Pachacámac donde en su artículo 98 Que contra el acuerdo que aprueba o rechaza la suspensión procede recurso de reconsideración ante el mismo concejo municipal,... concordante con el artículo 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso del artículo 207, 208 y 209 de la Ley Nº 27444 donde señalan recursos impugnatorios, recurso de reconsideración y de apelación.

Que es potestad del Concejo el de admitir a trámite las reconsideraciones a los acuerdos de concejo y resolverlos según el Reglamento Interno del Concejo Ordenanza Nº 080-2010-MDP/C

Que, de acuerdo al numeral 35 del Artículo 9º de la norma citada son atribuciones del Concejo Municipal realizar el procedimiento indicado líneas arriba;

Que según el Artículo 41ª de la Ley Nº 27972, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional:

En uso de las facultades conferidas en el numera 35) del Articulo 9º, el Articulo 25º y el Articulo 41º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNANIME de los señores regidores se acordó.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: TRASLADAR A LA COMISION DE ASUNTOS LEGALES, LÍMITES, CONTROL Y TRANSPARENCIA EL RECURSO DE RECONSIDERACION INTERPUESTO POR EL SR. JULIO CESAR PIÑA DAVILA CONTRA EL ACUERDO DE CONCEJO Nº 005-2012-MDP/C, POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO A FIN DE QUE EVALUE Y DICTAMINE SOBRE DICHO RECURSO.

ARTICULO SEGUNDO: LA COMISION DE ASUNTOS LEGALES, LÍMITES, CONTROL Y TRANSPARENCIA TENDRA UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR A LA SECRETARIA GENERAL LA NOTIFICACION DEL PRESENTE ACUERDO Y PONER EN CONOCIMIENTO DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES.

ARTICULO CUARTO: DISPENSAR DEL TRÁMITE DE LA APROBACION DEL ACTA PARA PROCEDER A LA EJECUCION INMEDIATA DEL PRESENTE ACUERDO.

REGISTRESE, COMUNIQUESE CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
M.A. Ymelda [illegible] Neira
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
JULIO CESAR PIÑA DAVILA
ALCALDE